

# OPE 2018-19: PREGUNTAS FRECUENTES

(actualizado en abril del 2022)

1. **Publicación de la Oferta Pública de Empleo 2018-19**
2. **Requisitos de participación**
3. **Inscripción en el proceso selectivo**
4. **Contacto para información**

## 1.- PUBLICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2018-19

En el **Boletín Oficial del País Vasco** del día **14 de diciembre de 2021** se ha previsto la publicación de las siguientes Resoluciones de la Directora General de Osakidetza correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 2018-19:

- **Resolución 1472/2021**, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza, por la que se establecen los **criterios para la determinación de las plazas objeto de convocatoria** en la Oferta Pública de Empleo 2018-2019.
- **Resolución 1473/2021**, de 25 de noviembre de la Directora General de Osakidetza, por la que se aprueban las **Bases Generales** que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2018/2019.

### **¿Qué categorías se convocan?**

La Resolución 1472/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza, por la que se establecen los criterios para la determinación de las plazas objeto de convocatoria en la Oferta Pública de Empleo 2018-2019, en su Anexo I, contiene la relación de categorías/puestos funcionales objeto de convocatoria.

La publicación de las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo 2018- 19 se realizará en dos grupos:

Diciembre de 2021:

En el Boletín Oficial del País Vasco de los días 14 y 15 de diciembre de 2021 se ha previsto la publicación de las bases específicas de las siguientes categorías de la Oferta Pública de Empleo 2018-19:

- FAC. ESP. MÉDICO/A FAMILIA - EAP
- FAC. ESP. MÉDICO/A PEDIATRÍA – EAP
  
- ENFERMERA/O
- ENFERMERA/O SALUD LABORAL
- ENFERMERA/O SALUD MENTAL
- FISIOTERAPEUTA
- MATRÓN/A
- DIPLOMADO/A OPTICA Y OPTOMETRIA
- DIPLOMADO/A LOGOPEDIA
- TERAPEUTA OCUPACIONAL
  
- TRABAJADOR/A SOCIAL
  
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA AUDIOPRÓTESIS
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA DIETETICA
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION SANITARIA
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA LABORATORIO
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIOTERAPIA
  
- ADMINISTRATIVO/A

El plazo de presentación de solicitudes de participación en estas categorías se extenderá desde el día 25 de enero hasta las 14:00 horas del 24 de febrero de 2022.

**¿Cuándo serán los exámenes?**

Las pruebas selectivas de las categorías cuya convocatoria se efectúa en el Boletín Oficial del País Vasco los días 14 y 15 de diciembre de 2021 está previsto que se realicen durante los meses de mayo-julio de 2022. Se ampliará esta información a través de los medios indicados en las bases generales del proceso selectivo.

### Abril de 2022

En el Boletín Oficial del País Vasco de los días 4, 5, 6 y 12 de abril de 2022 se ha publicado las bases específicas de las siguientes categorías de la Oferta Pública de Empleo 2018-19:

- F.E. MÉDICO/A ALERGOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A ANATOMÍA PATOLÓGICA
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- F.E. MÉDICO/A CUIDADOS PALIATIVOS
- F.E. MÉDICO/A DERMATOLOGÍA, MEDICINA QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A EMERGENCIAS
- F.E. MÉDICO/A ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- F.E. MÉDICO/A ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- F.E. MÉDICO/A EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA
- F.E. MÉDICO/A HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
- F.E. MÉDICO/A HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA DEL TRABAJO
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA INTERNA
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA NUCLEAR
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
- F.E. MÉDICO/A NEFROLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A NEUMOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A NEUROLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A OFTALMOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A ONCOLOGÍA MÉDICA
- F.E. MÉDICO/A OTORRINOLARINGOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A PEDIATRÍA HOSPITALARIA
- F.E. MÉDICO/A PSIQUIATRÍA
- F.E. MÉDICO/A PSIQUIATRÍA INFANTIL
- F.E. MÉDICO/A RADIODIAGNÓSTICO
- F.E. MÉDICO/A REUMATOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A U.G.S.
- F.E. MÉDICO/A - TCO/A. ANÁLISIS CLÍNICOS
- F.E. MÉDICO/A - TCO/A. BIOQUÍMICA CLÍNICA
- F.E. MÉDICO/A - TCO/A. INMUNOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A - TCO/A. RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
- F.E. TÉCNICO/A FARMACIA HOSPITALARIA
- F.E. TÉCNICO/A PSICÓLOGO CLÍNICO
- F. TÉCNICO/A FARMACÉUTICO
- F. TÉCNICO/A ODONTÓLOGO

- TCO/A. SUPERIOR JURÍDICO
  - TCO/A. SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
  - TCO/A. SUPERIOR INFORMÁTICA
  - TCO/A. SUPERIOR ECONÓMICO
  - TCO/A. SUPERIOR ORGANIZACIÓN
  - TCO/A. SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - TCO/A. SUPERIOR PREVENCIÓN, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA
  - TCO/A. SUPERIOR NORMALIZACIÓN EUSKERA
  - TCO/A. SUPERIOR PREVENCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE
- 
- TCO/A. MEDIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
- 
- COCINERO/A
  - TCO/A. INFORMÁTICO
  - TCO/A. INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN
  - TCO/A. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
  - TCO/A. INSTALACIONES ELECTROMEDICINA
- 
- AUXILIAR DE ENFERMERÍA
  - AUXILIAR DE FARMACIA
- 
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y ATENCIÓN AL USUARIO
- 
- CONDUCTOR/A DE SERVICIOS GENERALES
  - CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO
  - CONDUCTOR/A VEHÍCULO DE EMERGENCIAS
  - OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO
- 
- CELADOR/A
  - OPERARIO/A DE SERVICIOS

El plazo de presentación de solicitudes de participación en estas categorías se extenderá desde el día 3 de mayo hasta las 14:00 horas del 2 de junio de 2022.

### **¿Cuándo serán los exámenes?**

Las pruebas selectivas de las categorías cuya convocatoria se efectúa en el Boletín Oficial del País Vasco los días 4, 5, 6 y 12 de abril de 2022 está previsto que se realicen durante los meses de octubre-noviembre de 2022. Se ampliará esta información a través de los medios indicados en las bases generales del proceso selectivo.

## **2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

### **¿Quién puede hacer solicitud de inscripción en el proceso selectivo 208-2019 de Osakidetza?**

Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución 1473/2021 y en la Resolución que contenga las bases específicas de la categoría que se quiera inscribir a último día de plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la convocatoria de que se trate.

### **¿Cuáles son los requisitos para participar en el proceso selectivo?**

Los requisitos para participar en el proceso selectivo se relacionan en la base 6.1 de la Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2018/2019.

Fundamentalmente son los siguientes:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán ser admitido/as la persona cónyuge de lo/as nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separada de derecho, así como sus descendientes y lo/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean esto/as menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o haber abonado los derechos para su expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el reconocimiento del título a efectos profesionales, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 103/2014, de 21 de febrero, en cuanto sean de aplicación.

Será admitida, la presentación con posterioridad de las titulaciones obtenidas tras el correspondiente proceso de homologación o reconocimiento, siempre que esta solicitud de homologación o reconocimiento se hubiera efectuado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. Las personas aspirantes aprobadas en esta situación deberán acreditar la titulación requerida antes de la finalización del plazo de elección de destinos.

d) Aptitud psicofísica: Poseer la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleos o cargos públicos, así como no estar incurso en causa que impida el ejercicio de la profesión con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del Director General de Osakidetza por la que se aprueban las instrucciones complementarias relativas al requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en Osakidetza.

En caso de las personas nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), o con otra nacionalidad además de la española, además, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni estar sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen o de donde sean nacionales el acceso a la Función Pública, así como no haber sido condenado/a por sentencia firme en su país de origen o de donde sean nacionales por los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y que impidan el ejercicio de la profesión con menores conforme a lo dispuesto en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del Director General de Osakidetza.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente en el momento de la efectiva incorporación al destino adjudicado, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

El reconocimiento, con anterioridad al momento de la adjudicación del destino adjudicado, por la autoridad competente de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente relativa a la profesión habitual coincidente con la categoría/puesto funcional en la que se participa supondrá el incumplimiento del requisito establecido en este apartado. La persona incurso en esta situación deberá notificar esta circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza en el momento en que reciba la notificación del reconocimiento de la incapacidad permanente.

g) No poseer plaza en propiedad como personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.

La obtención, durante el proceso que se regula en las presentes bases, de plaza en propiedad como personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud deberá comunicarse en el momento en el que se produzca a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza.

h) Abono derechos de inscripción: Haber satisfecho los derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes para la categoría correspondiente.

i) El cumplimiento de cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas, incluido el perfil lingüístico, en los casos en que este sea requisito de acceso.

### **¿Cómo puedo conocer la titulación que se exige en cada convocatoria?**

Las titulaciones de acceso se regulan en el Decreto de Puestos Funcionales de Osakidetza y en las bases específicas de cada convocatoria.

### **¿Cuál es la titulación para Administrativo/a?**

Información en documento anexo al final del documento

Asimismo, las personas aspirantes que participen en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado, Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010, Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel avanzado que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

### **¿Cuál es la titulación para Auxiliar Administrativo/a**

Información en documento anexo al final del documento.

Asimismo, las personas aspirantes que participen en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

### **¿Qué plazo tengo para obtener la IT txartela (requisito) para las categorías de Administrativo/a y de Auxiliar Administrativo/a?**

Las IT Txartelak que se deban presentar como requisito pueden obtenerse hasta último día del plazo de presentación de solicitudes respectivamente de cada categoría.

### **¿Cuál es la titulación para los Técnicos/as de Radiodiagnóstico y Técnicos/as de Radioterapia?**

Información en documento anexo al final del documento

### **¿Cuándo debo cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo?**

Los requisitos deben cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique. (base 6.1 de la Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud).

### **3.-INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO**

#### **¿Cómo puedo apuntarme?**

La solicitud se realizará a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web de Osakidetza en la siguiente dirección

[www.osakidetza.euskadi.eus](http://www.osakidetza.euskadi.eus)

Excepcionalmente, la solicitud podrá realizarse acudiendo a las dependencias que se habilitarán al efecto, en los siguientes lugares: Bilbao, Donostia / San Sebastián y Vitoria-Gasteiz y cuya ubicación específica se facilitará en los medios de comunicación y en la página web de Osakidetza.

La cumplimentación de la solicitud vía Internet se podrá realizar a través de los centros públicos KZgunea del Gobierno Vasco, cuya relación de centros se podrá consultar a través de la siguiente dirección [www.kzgunea.net](http://www.kzgunea.net)

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia en cualquiera de las dos modalidades previstas y haber abonado los correspondientes derechos de inscripción.

#### **¿Cómo puedo abonar los derechos de inscripción?**

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Kutxabank, Euskadi Kutxa/Caja Laboral, La Caixa y BBVA. En el caso de optar por el abono en las sucursales de estas entidades, se deberá presentar el impreso de solicitud en la entidad financiera colaboradora, quien una vez realizado el ingreso lo validará mecánicamente.

En el supuesto de optar por el abono vía Internet se deberán cumplimentar los apartados de pago de derechos de inscripción previstos en la solicitud.

La cumplimentación de la solicitud requerirá del abono en la cuantía correspondiente de los derechos de inscripción según lo dispuesto en la resolución que contiene las bases específicas de cada convocatoria y de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de los derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. No obstante, lo anterior, la persona aspirante podrá subsanar el error en la cantidad abonada hasta el último día de plazo para efectuar la reclamación contra la Resolución por la que se haga pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas.



### **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y abonar los derechos de inscripción?**

El plazo es de 1 mes en el plazo que se indique de las bases específicas de cada convocatoria, que finalizará a las 14:00 horas del último día del mismo, para presentar la solicitud y abonar los derechos de inscripción. Excepcionalmente, cuando las circunstancias de la convocatoria así lo requieran, el plazo de 1 mes podrá ampliarse por el plazo que la resolución que contenga las bases específicas determine.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en las categorías cuya convocatoria se efectúa los días 4, 5, 6 y 12 de abril de 2022 se extenderá desde el día 3 de mayo hasta las 14:00 horas del 2 de junio de 2022.

### **¿En qué turno de acceso puedo participar?**

Sólo se puede participar en uno de los dos turnos: libre o promoción interna, en las categorías que así lo indiquen sus bases específicas.

### **Dentro de cada turno, ¿cuáles son los cupos y modalidades de acceso?**

Dentro de cada turno (promoción interna y libre) existe una modalidad de acceso general y un cupo de reserva para personas con discapacidad, en las categorías que así lo indiquen sus bases específicas.

En este cupo de reserva para personas con discapacidad existen dos modalidades:

- Cupo-discapacidad intelectual
- Cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la capacidad intelectual)

### **¿Qué requisitos debo tener para participar por el turno de promoción interna?**

Además de cumplir los requisitos generales, debo reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal fijo y estar en situación de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por violencia de género o servicios especiales en categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia diferente a la que opta, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior categoría que el de la categoría de procedencia, debiendo mantenerse en dicha situación hasta el momento de toma de posesión del destino que le sea adjudicado.

Se consideran como categorías diferentes aquellas en las que no se exija estar en posesión de una titulación académica o especialidad concreta y cuyo acceso sea por procesos selectivos diferenciados, o habiéndose exigido una misma especialidad, pertenezcan a ámbitos asistenciales (atención primaria o atención especializada) distintos.

b) Haber completado dos años de servicio en la categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia como personal fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

No podrán participar por este turno aquellas personas aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la misma categoría y puesto funcional.

**Si me inscribo en el turno de promoción interna y no cumpla los requisitos el último día de presentación de solicitudes, ¿qué sucede con mi solicitud?**

En este supuesto, la solicitud se trasladará automáticamente al turno libre y así se publicará en la Resolución que contenga la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

**Si me inscribo en el turno de promoción interna, cumpla los requisitos para participar por este turno el último día de presentación de solicitudes; estoy admitida en este turno de promoción interna y dejo de cumplir los requisitos de este turno antes de tomar posesión del destino que, en su caso, se me adjudique ¿qué sucede con mi solicitud?**

En este supuesto, quedará excluida del proceso: si dejo de ser personal fijo y estar en situación de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por violencia de género o servicios especiales en categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia diferente a la que opta.

**¿Dónde se indica el número de plazas convocadas en cada turno y reservadas para su cobertura por personas con discapacidad?**

En las bases específicas de cada categoría se indicará el número de plazas convocadas en cada turno y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

**Tengo reconocida una discapacidad intelectual por Resolución del órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos el último día de presentación de solicitudes, ¿en qué turno y cupo-modalidad puedo inscribirme?**

Puedo inscribirme en el cupo de discapacidad intelectual siempre que en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar exista este cupo dentro del turno de promoción interna o turno libre.

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe este cupo dentro del turno de promoción interna o turno libre, puedo inscribirme en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual).

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe un cupo de reserva para personas con discapacidad, puedo inscribirme en el acceso general del turno de promoción interna si cumpla los requisitos de este turno o del turno libre.

**Tengo reconocida una discapacidad no intelectual de grado igual o superior al 33% por Resolución del órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos el último día de presentación de solicitudes, ¿en qué turno y cupo-modalidad puedo inscribirme?**

Puedo inscribirme en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual), siempre que en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar exista este cupo dentro del turno de promoción interna o turno libre.

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe un cupo de reserva para personas con discapacidad, puedo inscribirme en el acceso general.

**Si solicito participar por el cupo de discapacidad-discapacidad intelectual ¿Cómo y cuándo tengo que acreditar documentalmente la discapacidad intelectual?**

La discapacidad intelectual se acreditará mediante fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de discapacidad intelectual expedida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta documentación deberá presentarse durante el plazo de inscripción en el proceso selectivo y excepcionalmente durante el mes siguiente a la finalización de este plazo.

**¿Qué sucede con mi solicitud para participar en el cupo-discapacidad intelectual si no acredito esta condición?**

La solicitud será trasladada al cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual), si cumpla los requisitos para ello o, en su caso, a la modalidad de acceso general.

**¿Cómo y cuándo tengo que acreditar documentalmente cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual?**

Esta discapacidad no intelectual de grado igual o superior al 33% se acreditará mediante fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de discapacidad expedida por el órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta documentación deberá presentarse durante el plazo establecido para alegar los requisitos y méritos tras la publicación de la relación de aprobados/as de la fase de oposición.

**¿Qué sucede con mi solicitud para participar en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual) si no acredito esta condición?**

La solicitud será trasladada a la modalidad de acceso general, si cumple los requisitos para ello.

### ¿Puedo optar por mantener la nota de la fase de oposición de la OPE 2016-2017?

12.6.– Posibilidad de optar por mantener la nota de la fase oposición.

La persona que, reuniendo los debidos requisitos de participación, haya tomado parte tanto en la OPE 2016-2017 como en la presente OPE 2018-2019, podrá acogerse a una de las siguientes opciones:

Opción A.– Conservar para la OPE 2018-2019 la nota obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo de la OPE 2016-2017. Para ello, será necesario que la persona que haga uso de esta opción reúna todos los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la fase de oposición de la OPE 2016-2017.
- b) Que se inscriba y abone las tasas de la OPE 2018-2019.
- c) Que indique expresamente la opción de conservación de la nota de la OPE 2016-2017 en su solicitud de participación en la OPE 2018-2019.

En este supuesto, a quien por cualquier circunstancia realice las pruebas correspondientes a la fase de oposición de la OPE 2018-2019, se le aplicará el tratamiento de la Opción B, de tal manera que se le asignará directamente la nota superior obtenida en la fase de oposición de dichos procesos selectivos, siempre y cuando tenga la condición de aprobado en los mismos.

Opción B.– Realizar las pruebas de la fase de oposición correspondientes a la OPE 2016-2017 y a la OPE 2018-2019, tras lo cual se le asignará directamente para la OPE 2018-2019 la nota superior obtenida en la fase de oposición de dichos procesos selectivos. Para poder acogerse a esta opción, resultará necesario haber aprobado los procesos selectivos correspondientes a las OPEs 2016-2017 y 2018-2019.

No obstante, a quien habiendo elegido la Opción B no realizara el examen de la fase de oposición de la OPE 2018-2019, se le aplicarán los criterios de conservación de nota establecidos en la opción A, siempre que tuviera la condición de aprobado en la fase de oposición de la OPE 2016-2017.

En todo caso, dichas opciones únicamente serán de aplicación en la convocatoria OPE 2018-2019, siempre y cuando el contenido del temario y de los ejercicios, y la forma de calificación de los mismos sean análogos.

12.7.– Para la aplicación de la posibilidad de optar por mantener la nota de la fase oposición regulada en el apartado 12.6. será necesario que la persona interesada participe por el mismo turno, promoción interna o turno libre, y en su caso cupo de discapacidad, (cupo-discapacidad intelectual o cupo-otras discapacidades) en ambos procesos (OPE 2016-17 y OPE 2018-19).

12.8.– Para la aplicación en la OPE 2018-19 de la posibilidad de mantener la nota de la fase oposición obtenida en la OPE 2016-17 las personas aspirantes deberían haber cumplido los requisitos de participación contenidos en la base 6.2. a) Nacionalidad, b) Edad, c) Titulación, e) No separación y no inhabilitación, g) No plaza estatutaria en propiedad y h) Abono derechos de inscripción en el citado proceso selectivo OPE 2016-17.

12.9.– A las personas aspirantes que en su solicitud de participación hayan elegido la opción B) y acudan a la realización de la prueba de la fase oposición de OPE 2018-19 o habiendo elegido la opción A) acudan a la realización de la referida prueba, una vez identificadas en el lugar del examen, no les será de aplicación la opción A) en ningún caso, entendiéndose que han realizado el examen de la fase oposición de la OPE 2018-19 con la aplicación de la regulación contenida en la opción B).

Una vez efectuada la identificación de las personas aspirantes en el lugar del examen, estas no podrán abandonar el lugar del examen sin la previa entrega de la correspondiente hoja de respuestas.

#### **¿Qué plazo tengo para obtener el perfil lingüístico como mérito?**

Se valorará como mérito el perfil lingüístico que haya sido debidamente acreditado dentro del plazo previsto en la publicación de la Resolución que contenga la relación aprobados/as de la convocatoria correspondiente o se haya obtenido a través de las pruebas de acreditación convocadas a tal efecto para la categoría correspondiente en el marco del presente proceso selectivo.

#### **¿Cuándo puedo inscribirme en las pruebas de acreditación de los perfiles lingüísticos convocadas en el marco de la OPE 2018-2019?**

Debo indicarlo en la propia solicitud de inscripción.

#### **¿Qué plazo tengo para obtener el perfil lingüístico como requisito para acceder a las plazas con fecha de preceptividad vencida?**

Para su consideración como requisito, el perfil lingüístico podrá presentarse hasta el momento de la finalización del plazo de elección de destinos.

#### 4. CONTACTO PARA INFORMACIÓN

##### En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

En la página web de OPE 2018-2019 encontrará las instrucciones necesarias para hacer la solicitud. Dispone también del documento con “preguntas frecuentes” que puede serle de ayuda para aclarar dudas sobre este proceso.

- Si tiene una **consulta o incidencia sobre la inscripción en el proceso selectivo** tiene que comunicarla mediante este [formulario](#)
- Para **otro tipo de cuestiones** puede contactar con el Servicio de Selección y Provisión:

Dirección correo electrónico: [epe-ope@osakidetza.eus](mailto:epe-ope@osakidetza.eus)

Teléfono: 945006150

##### Atención presencial:

Dirección General de Osakidetza: C/ Alava, 45 – Vitoria-Gasteiz

Horario: de lunes a jueves de 9:00 a 13.30 y de 15:00 a 16:30

Viernes: de 9:00 a 14.00

Del 1 de junio al 30 de septiembre sólo en horario de mañana de 9:00 a 14:00

## 5. SOLICITUDES

Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web de Osakidetza (en la siguiente ruta: Empleo Público/OPE 2018-19/Accede a la aplicación) en la siguiente dirección:

<https://osakidetza.euskadi.eus>

Se recuerda que para que la solicitud sea admitida es necesario abonar la tasa correspondiente dentro del plazo.

Excepcionalmente, la solicitud podrá realizarse acudiendo a las dependencias de Osakidetza en los siguientes lugares:

- Bilbao:  
OSI Bilbao-Basurto / Hospital Universitario Basurto. Avenida Montevideo 18. Pabellón de Gobierno: entrada izquierda - planta baja  
Unidad de Información al Profesional
- Donostia:  
OSI Donostialdea / Hospital Universitario Donostia. Paseo Doctor Begiristain, s/n.  
Unidad de Atención al Profesional
- Vitoria-Gasteiz:  
Dirección General de Osakidetza. Calle Álava 45  
Servicio de Selección y Provisión

En Vitoria-Gasteiz a 22 de abril de 2022

## ANEXO – EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES-

### ADMINISTRATIVO/A

**1.1 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE ADMINISTRATIVOS/AS**

|                  |  |
|------------------|--|
| ADMINISTRATIVO/A | Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente* |
|------------------|--|

**1.2 TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.**

|   |
|---|
| <b>TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970</b> , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.  |
| <b>TÉCNICO ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990</b> , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.  |
| <b>TÉCNICO SUPERIOR EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998</b> (en los casos que nos ocupan Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado).   |
| <b>Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970)</b> . Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).   |
| La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico  |
| La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos,</li> <li>• Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009</li> </ul> |
| Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.   |



|  |
|--|
| <p>La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).</p> <p>No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.</p> <p>Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.</p> |
| <p>Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.</p>  |
| <p>Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE.</p>   |
| <p>Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011. *</p> <p>* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa a la que se acredite la documentación.</p>   |

*Norma reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

### TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

|  |
|--|
| <b>TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970</b> , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.   |
| <b>TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990</b> , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.  |
| <b>TÉCNICO EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998</b> (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA).   |
| Título de Graduado Escolar.  |
| 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.  |
| La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.   |
| <b>La superación de la prueba de acceso a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,</li><li>• la formación profesional de grado medio o superior,</li><li>• las enseñanzas deportivas de grado medio o superior</li><li>• las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años</li></ul>  |
| <b>y acreditar alguno de los siguientes requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,</li><li>• haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,</li><li>• haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,</li><li>• haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)</li><li>• acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,</li><li>• haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.</li></ul> |

Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

*Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO/A RADIODIAGNOSTICO Y TÉCNICO/A RADIOTERAPIA Y SUS EQUIVALENCIAS.**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b>    | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b> | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b> | <b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>                           |
|----------------------------|---|--|---|
| TÉCNICO/A RADIODIAGNOSTICO | Técnico Superior en Imagen para el Diagnostico                    | Técnico Especialista Radiodiagnóstico  | Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, creado por el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre |
| TÉCNICO/A RADIOTERAPIA     | Técnico Superior Radioterapia                                     | Técnico Especialista Radioterapia<br>Técnico Especialista Medicina Nuclear   | Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría, creado por el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre                     |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES/AS DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.**

| <b>PUESTOS FUNCIONALES</b>            | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>                           | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b> | <b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>     |
|---------------------------------------|---|--|---|
| OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES | TÉCNICO (Titulaciones Oficial Mantenimiento)  |  |   |
| OFICIAL/A MANTENIMIENTO ELÉCTRICO     | Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas  | Técnico Auxiliar Electricidad (Electricidad y Electrónica)<br>* Instalador-Mantenedor Eléctrico (Electricidad y Electrónica)   | Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, creado por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero. |
| OFICIAL/A MANTENIMIENTO MECÁNICO      | Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas | * Mantenimiento en línea (Metal)<br>* Mantenimiento Industrial (Metal)   | Técnico en Mantenimiento Electromecánico, creado por el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre     |

| PUESTOS FUNCIONALES                                   | Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales                      | Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.   | Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.  |
|---|---|---|---|
| OFICIAL/A<br>MANTENIMIENTO<br>CALEFACTOR<br>FONTANERO | Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor | Técnico Auxiliar Fontanería (Construcción y Obras)<br>* Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (Construcción y Obras)<br>* Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (Electricidad y Electrónica)  | Título de Técnico en Instalaciones de producción de calor, creado por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre.<br><br>Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, creado por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre. |
| OFICIAL/A<br>MANTENIMIENTO<br>ALBAÑILERÍA             | Técnico en Obras de Albañilería   | Técnico Auxiliar Albañilería (Construcción y Obras)<br>Técnico Auxiliar Techador (Construcción y Obras)<br>* Albañilería (Construcción y Obras)<br>* Cubrimiento de Edificios (Construcción y Obras).   | Técnico en Construcción, creado por el Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre  |
| OFICIAL/A<br>MANTENIMIENTO<br>CARPINTERÍA             | Técnico Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble            | Técnico Auxiliar Madera (Madera)<br>* Carpintería y Mueble (Madera)   | Título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, creado por Real Decreto 880/2011, de 24 de junio.   |
| OFICIAL/A<br>MANTENIMIENTO<br>PINTURA                 | Técnico en Acabados de Construcción   | Pintura Decorativa (Construcción y Obras)<br>Pintura (Construcción y Obras)<br>Decoración (Construcción y Obras)<br>*Acabados de Construcción (Construcción y Obras)<br>*Restauración Pictórica (Construcción y Obras)<br>*Técnicas Pictóricas (Construcción y Obras) | Técnico en obras de interior, decoración y rehabilitación, creado por Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre  |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE COCINERO/A Y SUS EQUIVALENCIAS**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b> | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b> | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b> | <b>Nuevas Titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>  |
|-------------------------|---|--|--|
| COCINERO/A              | Técnico Superior en Restauración                                  | Técnico Especialista Hostelería  | <p>Técnico Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo.</p> <p>Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, creado por el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo</p> |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INFORMÁTICA Y SUS EQUIVALENCIAS.**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b> | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>   | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>   | <b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>   |
|-------------------------|---|--|---|
| TÉCNICO/A INFORMÁTICA   | <p>Técnico Superior Administración de Sistemas informáticos</p> <p>Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</p> | <p>Técnico Especialista Informática de Empresas</p> <p>Técnico Especialista Informática de Empresa</p> <p>Técnico Especialista Informática Empresarial</p> <p>Técnico Especialista Informática de Gestión</p> <p>Técnico Especialista Programador de Gestión Administrativa</p> <p>Técnico Especialista Programador de Aplicaciones de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programación de Informática de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programador de Gestión</p> | <p>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, creado por Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre.</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, creado por Real Decreto 450/2010, de 16 de mayo.</p> |



**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b>                        | <b>Titulaciones exigidas</b>  |
|--|---|
| OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS GENERALES      | Cualquier titulación de técnico o equivalente<br>Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente  |
| OFICIAL/A CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO     | Cualquier titulación de técnico o equivalente<br>Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente<br>Estar en posesión del permiso de conducir clase C y/o D (RD 818/2009)<br>Certificado de profesionalidad de transporte sanitario (RD 710/2011) o la habilitación correspondiente (RD 836/2012) |
| OFICIAL/A CONDUCTOR/A VEHICULOS DE EMERGENCIAS | Técnico en emergencias sanitarias o la habilitación correspondiente (RD 836/2012)<br>Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente<br>Estar en posesión del permiso de conducir clase C (RD 818/2009)   |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y SUS EQUIVALENCIAS**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b>   | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>   | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>  | <b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>                             |
|---|---|---|---|
| <p align="center">TÉCNICO/A<br/>INSTALACIONES<br/>CLIMATIZACIÓN</p> | <p align="center">Técnico Superior<br/>Mantenimiento y<br/>Montaje de Instalaciones<br/>de Edificio y Proceso</p> | <p>Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad Electrónica)<br/> Mantenimiento Energía Solar y Climatización (Electricidad y Electrónica)<br/> Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica)<br/> Fontanería (Construcción y Obras)<br/> Frio Industrial (Electricidad y Electrónica)<br/> Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica)<br/> Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica)<br/> Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica)<br/> Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica)<br/> Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares (Electricidad y Electrónica)</p> | <p>Técnico Superior en<br/> Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos - Real Decreto 220/2008 de 15 de febrero</p> |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO/A INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SUS EQUIVALENCIAS**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b>                  | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b> | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b> | <b>Nuevas titulaciones:<br/>Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>              |
|--|---|--|--|
| TÉCNICO/A<br>INSTALACIONES<br>ELÉCTRICAS | Técnico Superior<br>Instalaciones<br>Electrotécnicas              | Instalaciones y Líneas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)<br><br>Maquinas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)<br><br>Electricidad Naval (Electricidad y electrónica)                                  | Técnico Superior en sistemas<br>Electrotécnicos y Automatizados -<br>Real Decreto 1127/2010 de 10 de<br>septiembre |

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES ELECTROMEDICINA Y SUS EQUIVALENCIAS**

| <b>PUESTO FUNCIONAL</b>                                | <b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>    | <b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>  | <b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>    |
|--|--|---|--|
| <p>TÉCNICO/A<br/>INSTALACIONES<br/>ELECTROMEDICINA</p> | <p>Técnico Superior<br/>Desarrollo de<br/>productos electrónicos</p> | <p>Electrónica Industrial (Electricidad y Electrónica)</p> <p>Electrónico de Sistemas (Electricidad y Electrónica)</p> <p>Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial (Electricidad y Electrónica)</p> <p>Sistemas Automáticos y Programables (Electricidad y Electrónica)</p> | <p>Técnico Superior en<br/>Mantenimiento Electrónico - Real Decreto 1578/2011 de 4 de noviembre.</p> |